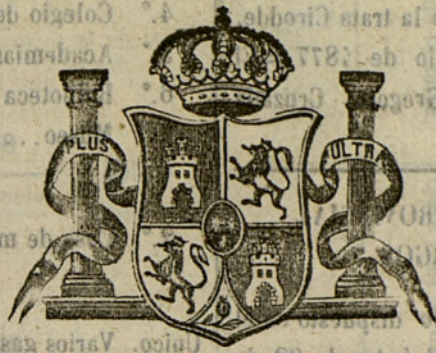


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 205.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despacho telegráfico relativo al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.) a Gijón 23 Julio, 12 50 tarde. — El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros: «S. M. el Rey se ha embarcado á bordo de la Vitoria á las nueve, acompañándole hasta el buque S. A. R. En el muelle ha sido despedido por las Autoridades y Corporaciones, siendo vitoreado con entusiasmo en el tránsito desde Palacio al embarcadero.

En este momento, que son las once de la mañana, sale la escuadra Real para El Carril.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Tejada, se ha ausentado de la casa paterna el joven Lorenzo Yusta Nebreda, cuyas señas se insertan á continuacion; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho fugado, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido.

Burgos 25 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas del fugado.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros y cambiada la vista, nariz larga; viste pantalon de pana color café, ya viejo y remendado, chaqueta de sayal, chaleco de tartan viejo, pañuelo á la cabeza y calzado de albarcas.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue: «Por Real orden de 27 de Junio último, inserta en la Gaceta de hoy, se ha resuelto entre otras cosas que la orden de la Regencia de 22 de Mayo de 1870 autorizando los remates de esparto de los montes públicos por dos ó mas años, cuando tal circunstancia lejos de ocasionar daño haya de producir mejora, se tenga por aclarada en el sentido de que el plazo máximo no podrá exceder de tres años, dándose á esta resolucion el carácter de general para lo sucesivo. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del distrito forestal y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 21 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 197.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el dia 15 del próximo Setiembre den principio las oposiciones para cubrir las plazas

vacantes de Aspirantes que existen en el Cuerpo de Telégrafos, debiendo V. E. admitir instancias hasta el 5 del citado mes. Tambien es el ánimo de S. M. que en las próximas oposiciones no se dispense el ejercicio de aquellas asignaturas que en convocatorias anteriores hubiesen probado algunos candidatos, á los cuales se les advertirá la imprescindible obligacion de presentarse al Tribunal el dia en que fuesen llamados; en la inteligencia que el que no lo verifique perderá el derecho á tomar parte en las oposiciones, cualquiera que sea la causa que alegue para disculpar dicha falta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

En virtud de lo dispuesto en la precedente Real orden, se convoca á oposiciones para cubrir las plazas de Aspirantes á que se refiere dicha superior disposicion, cuyas oposiciones se verificarán con arreglo al programa que se detalla á continuacion.

Los opositores dirigirán sus solicitudes á esta Direccion general antes del 6 de Setiembre próximo, acompañando á las instancias su partida de bautismo legalizada, y un certificado de buena conducta, no sien lo admittidas las de aquellos individuos que no hayan cumplido la edad de 16 años ó excedan de 30, así como los que resulten inútiles en el reconocimiento facultativo á que deberán sujetarse.

Programa de las materias que se exigen para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos por la clase de Aspirantes.

Primer ejercicio.

Gramática castellana, escritura al

dictado con buena letra y ortografía, lectura y traduccion de un texto francés.

Segundo ejercicio.—Aritmética.

1.ª Aritmética.—Definiciones preliminares.—Numeracion: su division en hablada y escrita.—Raiz cuadrada de los números fraccionarios y decimales en sus diferentes casos: aproximacion de estas raices.—Regla de interés simple.

2.ª Adicion y sustraccion de los números enteros.—Logaritmos, sus propiedades.—Formacion de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones.—Uso de las tablas.

3.ª Multiplicacion de los números enteros.—Tabla pitagórica.—Diferentes casos y abreviaciones de la multiplicacion.—Alteraciones del producto por las que experimentan ambos factores.—Prueba de la multiplicacion.—Cuadrado, formacion del cuadrado de los números y partes de que se compone.—Raiz cuadrada de los números enteros.—Aproximacion de estas raices en menos de una unidad ó de una fraccion cualquiera.

4.ª Division de los números enteros en sus diferentes casos.—Abreviaciones de esta operacion.—Alteraciones del cociente y residuo por las que experimentan el dividendo y el divisor.—Pruebas de la division.—Raiz cúbica: de las fracciones ordinarias y decimales en sus diferentes casos.—Aproximacion de estas raices.

5.ª Divisibilidad.—Teoremas fundamentales.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11.—Cubo: formacion del cubo de los números y partes de que se compone.—Raiz cúbica y aproximacion de esta en menos de una unidad ó de una fraccion cualquiera.

6.ª Definicion de números primos.—Formacion de una tabla de números

primos.—Máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo de dos ó mas números.—Razones y proporciones por diferencia.—Trasformaciones.—Números complejos.—Adición y sustracción.

7.º Teoría de números primos.—Descomposición de un número en sus factores simples.—Cuadro de divisores simples y compuestos.—Determinación de estos.—Progresiones por cociente.—Calcular la suma y el producto de todos sus términos.

8.º Fracciones ordinarias: cómo se originan.—Alteraciones de un quebrado por las que sufren sus términos.—Suma y resta en sus diferentes casos.—Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración.—Reglas de compañía simple y compuesta.

9.º Fracciones decimales.—Numeración.—Suma, resta, multiplicación y división.—Razones y proporciones por cociente.—Trasformaciones.—División de complejos.

10. Reducción de las fracciones ordinarias ó decimales y viceversa.—Progresiones por diferencia.

11. Multiplicación y división de quebrados.—sistema métrico decimal.—Equivalencias.—Regla de aligación.

12. Fracciones de fracción: su evaluación.—Multiplicación de complejos.—Método de las partes alcuo-

tas.—Regla de tres simple y compuesta.

NOTA. Esta asignatura se exigirá con la extensión que la trata Cirrode.

Madrid 12 de Julio de 1877.—El Director general, Gregorio Cruzada Villaamil.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,21
Id. de cebada de 4 kilogramos	0,70
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,15
El litro de aceite	1,30
El kilogramo de carbon	0,07
El kilogramo de leña	0,03
El kilogramo de paja larga	0,05
El kilogramo de carne	1,10
El litro de vino	0,31

Burgos 24 de Julio de 1877.—El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan.—El Comisario de Guerra, José de Elorza.—P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

PERÍODO DE AMPLIACION DEL EJERCICIO DE 1876 Á 1877.

Mes de Agosto.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el párrafo 4.º, Disposición décima del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre último y el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del reglamento para su ejecucion.

GASTOS.

Artículos.	Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.	
1.º Comision permanente de la Diputacion	5833,32
2.º Dependencias de la Diputacion	600
3.º Juntas y Comisiones especiales	875
4.º Fomento de la agricultura	260
5.º Arquitecto provincial	500
CAPITULO II.—Servicios generales.	
1.º Gastos de quintas	5000
2.º Bagajes	4000
CAPITULO III.—Caminos.	
1.º Direccion de caminos	1200
2.º Conservacion de caminos	5000
3.º Construccion de caminos	8000
4.º Expropiaciones	6000
CAPITULO IV.—Obras diversas.	
2.º Subvenciones para obras públicas	2000
4.º Conservacion de fincas provinciales	173,25

CAPITULO V.—Instruccion.

1.º Gastos de 1.ª enseñanza	126,25
3.º Escuela Normal	500
4.º Colegio de Sordo-mudos	2000
5.º Academias	78
6.º Biblioteca	700
7.º Museo	250

CAPITULO VI.—Beneficencia.

2.º Casa de misericordia y de expósitos	20000
---	-------

CAPITULO VIII.—Otros gastos.

Unico. Varios gastos	4000
----------------------	------

CAPITULO IX.—Gastos extraordinarios.

1.º Calamidades	2000
2.º Imprevistos	3000

CAPITULO X.—Resultas.

Unico. Resultas de ejercicios anteriores	1350
--	------

Total 71445,82

Burgos 1.º de Julio de 1877.—El Contador, Leon Villen.

Sesion del dia 18 de Julio de 1877.—La Comision provincial, con los Diputados de la Capital, acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1877 Á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el párrafo 4.º, disposición décima del artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre último y el 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º Indemnizaciones de los Vocales de la Comision permanente	1250	5900	
2.º Personal y material de las Dependencias de la Diputacion	3750		
3.º Juntas y Comisiones especiales	600		
4.º Arquitecto provincial	300		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas	4000	6500	
3.º Id. de impresion y publicacion del Boletín	1500		
5.º Id. de calamidades públicas	1000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º Personal y material de conservacion de caminos	3000	3300	
4.º Gastos de conservacion de fincas provinciales	300		
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º Junta provincial del ramo	325	9525	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza	4000		
3.º Id. para la Escuela Normal de Maestros	600		
4.º Sueldo y gastos de escritorio y salidas del Inspector de Instruccion	900		
5.º Colegio de sordo-mudos	3000		
6.º Academia de dibujo	180		
7.º Museo provincial	50		

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1. Estancias de dementes pobres	2500	
3. Subvencion ó suplemento que abo- na la provincia para la Casa provincial de misericordia	20000	22500

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	2000	2000	49525
--	------	------	-------

SECCION 2.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2. Personal y material de la Direccion de caminos	1900	11900
Gastos de construccion de caminos	10000	

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la cons- truccion de Obras	2000	2000	13900
Total general			63425

Burgos 1.º de Julio de 1877.—El Contador, Leon Villen.

Sesion del dia 18 de Julio de 1877.—La Comision provincial en sesion de este dia, en union de los Sres. Diputados residentes en la Capital, acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones en circular fecha 17 del presente mes me dice lo siguiente.

Para dar el debido cumplimiento al art. 6.º de la ley del 11 del actual, inserta en la Gaceta núm. 193, correspondiente al dia 12 del mismo, por el que se determina que en los procedimientos para la cobranza de débitos á favor de la Hacienda han de ejercer los Alcaldes las funciones que estaban encomendadas á los Jueces municipales, se observarán las reglas siguientes:

1.º Tan luego como reciba V. S. esta orden, la comunicará para su cumplimiento á los Alcaldes de esa provincia y al Delegado del Banco de España para la observancia de este precepto legal, haciendo además que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.

2.º La Delegacion la comunicará á sus Agentes de recaudacion á los propios fines, en la inteligencia de que ha de tener cumplimiento inmediato en todos los expedientes en tramitacion y que se incoen en lo sucesivo.

3.º Para que este tenga lugar de un modo formal y uniforme, se prevendrá á los comisionados ejecutores que al pasar á los respectivos Alcaldes los expedientes en los casos y para los efectos de la sustitucion que la ley ordena, especifiquen con toda claridad, por medio de diligencia, el fundamen-

to de la repetida sustitucion, citando el artículo de la disposicion legislativa que así lo determina.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia.

Burgos 23 de Julio de 1877.— Santos Sorribas.

Entre las relaciones presentadas en esta Administracion por los dueños ó representantes de las minas enclavadas en esta provincia para el ingreso en el Tesoro del 1 por 100 sobre los productos brutos de su riqueza, lo han sido algunas de ellas sin expresar el pormenor á que se refiere la Instruccion provisional para la administracion de dicho impuesto.

Así pues, y con objeto de regularizar este servicio, he acordado la insercion del modelo que á continuacion se expresa, al cual deberán atenerse estrictamente los interesados para la formacion de las que trimestralmente deben pasar á esta oficina de los cuatro trimestres vencidos en treinta de Junio de este año los que ya no lo hubieren verificado.

Si en el término precisamente de quinto dia no se facilitan estos datos, la Administracion obrará con arreglo al art. 6.º de la Instruccion para este impuesto, que se publicó en el Boletín oficial de la provincia del dia 3 de Mayo último.

Burgos 23 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Santos Sorribas.

Nombre de la mina.	Clase y ley de mineral.	Cantidad de mineral que se considera el quintal á boca de mina.	Precio que se considera el quintal de peseta.	Valor del mineral sin deduccion de gastos.	Importe de 1 por 100 para el Tesoro.	Observaciones.
		Quintales métricos.	Céntimos de peseta.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	

Relacion que el que suscribe, como dueño ó representante de la mina de titulada en término de presenta al Sr. Jefe económico de esta provincia del impuesto del 1 por 100 del producto bruto obtenido en el referido trimestre, en cumplimiento á lo prevenido en el Boletín oficial de esta provincia el dia 3 de Mayo de este año.

PROVINCIA DE BURGOS.

1.º TRIMESTRE DE 1876 A 77.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO
Trabajos estadísticos.

PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En el Boletín oficial número 162 se insertó una circular, en la que se reclamaban los datos necesarios para la formacion de la estadística de edificios y viviendas, con objeto de conocer el número de cédulas que será necesario y la distribucion que deba dárseles para la formacion del censo que se proyecta en el presente año. En ella se manifestaba que la inscripcion para llenar los estados debía verificarse pre-

cisamente el 20 del actual, y que la remision de los datos á esta oficina habia de tener lugar antes de fin del mes sin falta alguna.

La mayoría de los Sres. Alcaldes han correspondido, como no podía menos de esperarse de su reconocido celo, á esta disposicion, y escaso es el número de los que se encuentran en descubierto. Pocos son los días que restan para la terminacion del plazo señalado, y por lo tanto creo de mi deber recordarlo á aquellos que se hallan en este último caso, confiando en que este aviso será suficiente para que se apresuren á remitirlos sin demora alguna; pero si desgraciadamente mis esperanzas fueran defraudadas, me veré en la dura, aunque imprescindible necesidad, de reclamar del Excmo. Sr. Gobernador el concurso de su autoridad para adoptar las medidas represivas que dispone el art. 16 de la Instruccion de 9 de Febrero del corriente año contra los morosos.

Burgos 26 de Julio de 1877.—El Jefe de los Trabajos, Salvador del Rey.

NOTA.— La oficina de Trabajos estadísticos está establecida en la calle de la Puebla, núm. 2 duplicado.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE BURGOS.

A los Jueces municipales del partido

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto en los artículos 794 y 798 de la Ley orgánica del poder judicial, el dia 1.º de Agosto próximo darán posesion, previo el oportuno juramento, á los respectivos Fiscales municipales cuyos nombres se expresan en la relacion inserta en el Boletín oficial número 150, correspondiente al dia 24 de Junio último.

Burgos 22 de Julio de 1877.— José Antonio de Parada.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Grijalva.

Habiendo desaparecido de la casa de sus amos la tarde del 8 del actual los sugetos que abajo se expresan y cuyas señas se dicen á continuacion, ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á su captura y segura conduccion al Alcalde de Grijalva, á quien se le remitirán con toda seguridad caso de ser habidos.

Grijalva Julio 15 de 1877.—El Alcalde, Santiago Miguel.

Señas de Pantaleon Perez.

Natural de Grijalva, de 19 años de edad, estatura cinco pies próximamente, color trigueno, viste pantalon y chaqueta de paño de Astudillo en buen uso, borceguies negros, sirviendo en casa de Agricola Palacios en dicho pueblo de Grijalva, va sin cédula personal.

Señas de Florencio Peña.

Natural de Zarzosa, de 16 á 17 años de edad, estatura regular, cara redonda, color moreno, viste pantalon y chaqueta de paño de Astudillo, usado, gorra de pellejo, negra, calzado de borceguies negros en buen uso, va sin cédula personal.

Alcaldía de Ameyugo.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento el remate á la libre venta de varios artículos de comer, beber y arder para el año económico de 1877 á 78, se anuncia al público para las personas que quieran interesarse en dicho remate, siendo la primera subasta el día 25 y la segunda el día 29 del actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo las 10 de la mañana la hora señalada para los remates.

Ameyugo 17 de Julio de 1877. = El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldía de Ciadoncha.

En sesion pública extraordinaria del día 18 del corriente acordó este Ayuntamiento en union de la Junta de asociados arrendar todas las especies que devenguen derechos de consumo en el presente año de 1877 á 78, inclusas tambien las nuevas especies que deben adicionarse por el aumento decretado por las Cortes. El remate tendrá lugar á las once de la mañana en los dias 29 del actual y 5 de Agosto próximo en la sala de este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ciadoncha 22 de Julio de 1877. = El Alcalde, Lelo Perez.

Alcaldía de Villadiego.

El Ayuntamiento de esta villa, previa la correspondiente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial para establecer la venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas ó saladas para el corriente año económico, ha acordado señalar los dias 29 del presente mes y 5

del próximo Agosto para el remate de los derechos sobre dichas especies, que tendrá lugar en la casa consistorial á las diez de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Villadiego 22 de Julio de 1877. = Nicolás de la Cuesta.

Juzgado municipal de Pampliega.

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los que aspiren á obtener dichas plazas presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, acompañadas de los documentos que expresa el art. 15 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pampliega 20 de Julio de 1877. = El Juez municipal, Casimiro G. Perez.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los Fielatos de esta Capital.

FIELATOS.	Derechos y recargos. Tarifa oficial	Arbitrios municip.	Total. pesetas cs.
Abasto...	655 87	6,99	662.86
Matadero..	245.95	"	245.95
Ferro-carril	8,80	13.03	21.83
Santander..	9.13	9.45	18.58
Madrid....	14.60	5.37	19.97
Francia....	9.28	30.64	39.92
San Pedro.	0.51	2.61	2.92
Central	"	"	"
Of. de Admon	"	"	"
Total.	943,92	68,09	1012,01

Burgos 25 de Julio de 1877. = Ramon Somoza.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1877.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4	4
12	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	1
13	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3	3
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	2
16	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	2
17	3	"	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	4	4
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	5	5
20	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	1

Burgos 21 de Julio de 1877. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	1	"	3	1	2	"	3	6
12	"	"	"	"	1	"	"	1	1
13	"	"	"	"	1	"	"	1	1
14	1	"	2	3	1	"	"	1	4
15	1	"	"	1	2	"	"	2	3
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	1	"	"	1	2	"	"	2	3
18	"	"	"	"	2	2	"	4	4
19	3	"	"	3	3	"	"	3	6
20	2	"	"	2	"	"	"	"	2

Burgos 21 de Julio de 1877. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

MANUAL ENCICLOPÉDICO teórico práctico de los Juzgados municipales, tratado completo y razonado de los deberes y atribuciones de los Jueces y Fiscales municipales y de los Secretarios de los Juzgados, con formularios para todos los actos y diligencias civiles, criminales, administrativas y del Registro civil, por D. Fermin Abella, 4.ª edicion, corregida y aumentada con arreglo á las últimas reformas de las leyes de enjuiciamiento civil y criminal y registro civil. Un tomo en 4.ª mayor. — Su precio 34 reales. — Librería de Rodriguez, Burgos.

SALES PARA BAÑOS DE MAR EN CASA, extraidas de las plantas marinas de la costa asturiana que mas abundan en principios medicinales, por D. R. Corral y Lastra, Farmacéutico de Cudillero (Asturias), individuo de la Sociedad española de Historia Natural, premiado en la Exposicion regional Leonesa de 1876. Estas sales son preferidas por los mas distinguidos Profesores del reino y extranjeros en razon á las grandes cantidades de yodo y bromo, principios altamente medicinales, que contienen, y las unicas que se venden en cajas cuyo esmerado envase las preserva de la humedad atmosférica, facilitando su conservacion. Caja de un kilo (un baño) 8 reales. Unico depósito en Burgos, Farmacia de Llera, Plaza Mayor, 34. 40

ALMACENES DE FERRETERIA, Plazuela del Arzobispo, n.º 18. — Burgos. (Siempre barato, y ahora mas que nunca.)

Hierros dulces y fundidos y clase especial para herraje y clavo, aceros ingleses y del país, plomos, zinc y otros metales, herramientas y clavazones de toda clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro inglesas y del país, batería de cocina, etc. etc. Puntas y clavos desde 13 cuartos libra en adelante. Clavillos para zapatos desde 15 id. Tachuelas para id. desde 16 id. Hierro dulce para calzar desde 7 id. Acero para rejas. Dalles ó guadañas. Tijeras lanares. (Se hacen precios económicos por mayor.) 34—50

COMPRA DE TRAPO para hacer papel.

En el Almacen de papel y litografía de Julian Fournier, Plaza del Mercado, esquina á la calle de Santander, n.º 19 — Burgos, se compra trapo de hilo y de algodón al precio de 16 rs. arroba.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 25 de Julio de 1877.

Barómetro. { 9^h m. A=688,8.
 { 3^h t. A=686,4.
 { 9^h m. ter. seco.=22.0.
Psicrómetro { — ter. hum.=18.0.
 { 3^h t. ter. seco.=27.0.
 { — ter. hum.=20.0.
 { Máx. sol.=37.3.
Temperatura { — sombra=28.0.
 { Mín. sombra=11.2.
 { Refractor.=7,8.
Direccion del viento { 9^h m.=SO.
 { 3^h t.=SO.